

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N°. 57/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de nota CITE DESPACHO N. 266/05, de fecha 19 de mayo de 2005, en la que la Lic. Aydee Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, solicita que el Órgano Deliberante emita una Ordenanza Municipal, autorizando el corte del Trafico Vehicular de 06:00 del 21 hasta 06:00 del 23 de mayo de 2005, en el centro de la Ciudad, y que comprende las siguientes calles.

- Cuadra de la Argentina.
- Argentina, hasta esquina Colón Bustillos.
- Calle Colon esquina Bustillos, hasta esquina Bolívar-Azurduy.
- Calle Bolívar cuadra entre Azurduy y Dalence.
- Calle Dalence hasta esquina Avaroa.
- Calle Avaroa esquina Grau, hasta esquina Camargo.
- Calle Camargo hasta esquina Av. H. Siles.
- Aniceto Arce hasta Plaza 25 de Mayo.
- Calle Ravelo desde esquina Loa, hasta Aniceto

Que, la Jefatura de Trafico y Viabilidad en coordinación con la Unidad Operativa de Transito, procederán a demarcar la señalización horizontal en todo el centro de la Ciudad, utilizando pintura especial, fosforescente en la noche, que tiene un costo considerable para la Municipalidad.

Que, la Pintura utilizada para su duración, requiere de un mínimo de 8 horas para el secado total, no pudiendo realizar el trabajo en las noches, debido a que en la madrugada comienza la circulación vehicular, que desbarataría todo el trabajo efectuado.

Que, en concordancia con el Art. 8° numeral V de la Ley de Municipalidades es competencia municipal el "Organizar y reglamentar en coordinación con la Policía Nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción...."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1° EL CIERRE** de la circulación vehicular, desde horas 06:00 a.m. del día 21 hasta horas 06:00 a.m. del día 23 de mayo de 2005, de las siguientes calles del centro Histórico de la Ciudad:

- Cuadra de la Argentina.
- Argentina, hasta esquina Colon Bustillos.
- Calle Colon esquina Bustillos, hasta esquina Bolívar-Azurduy.
- Calle Bolívar cuadra entre Azurduy y Dalence.
- Calle Dalence hasta esquina Avaroa.
- Calle Avaroa esquina Grau, hasta esquina Camargo.
- Calle Camargo hasta esquina Av. H. Siles.
- Aniceto Arce hasta Plaza 25 de mayo.
- Calle Revelo desde esquina Loa, hasta Aniceto

**Art.2°** Esta medida de restricción vehicular, obedece a la necesidad de realizar la señalización horizontal en las vías indicadas, utilizando pintura especial y cuyo secado requiere un tiempo considerable.

**Art.3°** La Sra. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y con el apoyo de la Policía Departamental.



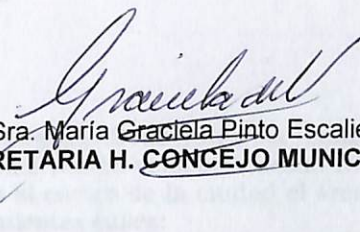
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

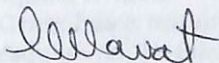
  
Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de mayo del año dos mil cinco.



Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

